



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### Proyecto de Decreto 1720137865 de 2024

<b>Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma</b>	Secretaría de Inclusión Social y Familia
<b>Título del Proyecto de Decreto o Resolución:</b>	Por medio del cual se modifica el Decreto 041 de 2023 <i>“Por medio del cual se crea la Mesa Migratoria Interinstitucional para la Gestión de Flujos Migratorios Mixtos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”</i>

<b>1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.</b>	<p><b>ANTECEDENTES:</b>          Teniendo en cuenta que, en cumplimiento del decreto se han presentado dificultades con el carácter decisorio de la mesa, dado que no se cuenta con herramientas jurídicas o financieras para dar cumplimiento al alcance de la norma, y la necesidad de incluir el número de Secretarías participantes, así como la necesidad de modificar el de dirección (Presidencia) para direccionar el cumplimiento del decreto, de acuerdo con la realidad evidenciada durante su vigencia, se requiere realizar su modificación.</p> <p><b>OPORTUNIDAD:</b>          Es oportuno realizar la presente modificación dado que se han presentado diversas problemáticas en la ejecución y dado que se tiene que dar un nuevo enfoque se requiere para garantizar el servicio óptimo a la población migrante.</p> <p><b>CONVENIENCIA:</b>          La presente modificación es conveniente para mejorar la coordinación entre secretarías y asegurar la sostenibilidad de las políticas migratorias, garantizando así una respuesta más efectiva a las necesidades de la población dando cumplimiento a</p>
--	--



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

	la normativa.
<b>2. Normas expresas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto. Deben citarse las normas donde radica la competencia, en sus respectivos artículos, literales, incisos o párrafos.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política</li> <li>• Numerales 1 y 19 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012)</li> </ul>
<b>3. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.</b>	A partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
<b>4. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.</b>	Decreto 0041 del 15 de enero de 2023
<b>5. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto (en caso de que sea procedente).</b>	N/A
<b>6. Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.</b>	Las dependencias del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín que se nombran en este, para generar las acciones descritas en el artículo anterior en articulación entre ellas y con otras organizaciones, estamentos y entidades del orden territorial, nacional o internacional, de conformidad con las funciones atribuidas a dichas dependencias en el Decreto 883 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
<b>7. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro de la implementación del respectivo acto.</b>	N/A
<b>8. Disponibilidad presupuestal (en caso de que sea necesaria).</b>	N/A



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

<b>9. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación (en caso de que sea necesario).</b>	N/A
<b>10. Cualquier otro aspecto que la dependencia remitente considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.</b>	N/A
<b>11. Seguridad Jurídica:</b> Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: <b>SI:</b> <b>NO:X</b>	

<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>	<b>Aprobó</b>
Santiago Mesa Carvajal Abogado Contratista UPSE	Luz Angela Alvarez Henao Líder de programa UPSE	María Paulina Bedoya Asesora  Clara Helena Vélez Subsecretaria de Grupos Poblacionales



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

## **Proyecto de Decreto 1720137865 de 2024 (FECHA)**

Por medio del cual se modifica el Decreto 041 de 2023 *“Por medio del cual se crea la Mesa Migratoria Interinstitucional para la Gestión de Flujos Migratorios Mixtos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”*

### **EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las otorgadas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política y los numerales 1 y 19 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

### **CONSIDERANDO QUE**

El 15 de enero de 2023 se expidió el Decreto 41 *“Por medio del cual se crea la Mesa Migratoria Interinstitucional para la Gestión de Flujos Migratorios Mixtos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”*.

El 31 de octubre de 2024 se expidió el Acuerdo 12 *“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Gestión de la Migración del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”* que establece que, la Mesa Migratoria Interinstitucional, es la instancia coordinadora de la política pública.

El Plan de Desarrollo *“Medellín Te Quiere 2024-2027”*, contempla el programa *“Bienestar para las Familias Migrantes”* que busca facilitar el acceso a oportunidades, articulando esfuerzos público-privados que busquen promover la integración social, económica y cultural de la población migrante en Medellín, fortaleciendo la capacidad de respuesta ante las necesidades de esta población.

Para cumplir a cabalidad la política pública y el programa contemplado en el Plan de Desarrollo, se requiere realizar una modificación dado que, en cumplimiento del decreto, se han presentado dificultades con el carácter



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

decisorio de la Mesa, pues no se cuenta con herramientas jurídicas o financieras para dar cumplimiento al alcance de la norma, sumado a la necesidad de adecuarla de acuerdo con la realidad evidenciada durante su vigencia.

Teniendo en cuenta que, en los últimos años, el fenómeno migratorio en el Distrito de Medellín se ha transformado en virtud de la crisis política, económica y social por la que atraviesan distintos países y que ha generado flujos migratorios masivos hacia Colombia y otros países de la región, es necesario superar las dificultades que se han presentado buscando que se garantice la articulación entre diferentes dependencias de la administración distrital, y con otras entidades de orden territorial, nacional y organismos de cooperación internacional, para garantizar el acceso a derechos y generación de oportunidades de los grupos poblacionales inmersos en esta dinámica actual, como la población migrante, refugiada, solicitantes de la condición de refugiados, retornada y comunidad de acogida.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**Artículo 1. Modificadorio de la naturaleza jurídica.** Modificar el Artículo 3 del Decreto 41 de 2023 el cual quedará de la siguiente forma:

*“Artículo 3. Naturaleza Jurídica. La Mesa Migratoria Interinstitucional para la Gestión de Flujos Migratorios Mixtos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín es de carácter deliberatorio en temas relacionados con las acciones de protección, promoción, acceso a derechos y generación de oportunidades de la población migrante, refugiada, solicitantes de la condición de refugiados, retornada y comunidad de acogida; sin perjuicio de la capacidad decisoria que tienen sus integrantes respecto de la dependencia que dirigen. En los casos donde se cuente con las respectivas herramientas jurídicas y financieras para tomar decisiones como Mesa, tendrá un carácter decisorio”.*

**Artículo 2. Modificadorio de la conformación.** Modificar el Artículo 4 del Decreto 41 de 2023 el cual quedará de la siguiente forma:

*“Artículo 4. Conformación. La Mesa Migratoria Interinstitucional para la Gestión de Flujos Migratorios Mixtos estará integrada por los respectivos*



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

*secretarios de despacho, directores de departamento administrativo y gerentes de las siguientes dependencias del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, o sus delegados:*

**Miembros Permanentes:** *Serán miembros permanentes de esta Mesa los secretarios de despacho, o sus delegados, de las siguientes dependencias, quienes tendrán voz y voto en las discusiones y decisiones que allí se tomen:*

- *Secretaría de Inclusión Social y Familia.*
- *Secretaría de Desarrollo Económico.*
- *Secretaría de Educación.*
- *Secretaría de Salud.*
- *Secretaría de Cultura Ciudadana.*
- *Secretaría de las Mujeres.*
- *Secretaría de la Juventud.*
- *Secretaría de Comunicaciones.*
- *Secretaría de Paz y Derechos Humanos.*
- *Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD-*
- *Departamento Administrativo de Planeación.*
- *Secretaría de Gobierno y Gestión de Gabinete.*

**Miembros ocasionales:** *Serán miembros ocasionales de esta Mesa los representantes de las siguientes dependencias del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en los términos previstos en el inciso primero de este artículo, quienes tendrán voz y voto en las sesiones a las cuales sean convocados.*

- *Secretaría de Participación Ciudadana.*
- *Secretaría de Seguridad y Convivencia.*
- *Gerencia de Diversidades Sexuales e Identidades de Género*
- *Secretaría de Gestión y Control Territorial*
- *Gerencia étnica.*

**Invitados permanentes:** *Serán invitados permanentes un representante de cada uno de los siguientes actores, quienes tendrán voz, pero no voto, en las sesiones a las que sean convocados:*



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

- *Unidad Administrativa Especial Migración Colombia (Regional Antioquia-Chocó).*
- *Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Regional Antioquia.*
- *Defensoría del Pueblo - Regional Antioquia*
- *Personería de Medellín*
- *Procuraduría General de la Nación - Regional Antioquia.*
- *Ministerio de la Igualdad y Equidad.*
- *Ministerio de Relaciones Exteriores*
- *Representante de la comunidad académica.*
- *Representante Grupo Interagencial sobre Flujos Migratorios Mixtos, GIFMM local Antioquia*
- *Representante de Organizaciones no gubernamentales de orden local, con acciones relacionadas con flujos migratorios.*
- *Representantes de Organizaciones de base comunitaria en la ciudad, con acciones relacionadas con flujos migratorios.*

**PARÁGRAFO 1.** *La convocatoria de los miembros ocasionales se realizará cuando los temas a tratar en la Mesa estén relacionados con los asuntos de su competencia.*

**PARÁGRAFO 2.** *De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, la delegación de la asistencia a las reuniones de la Mesa deberá hacerse en los empleados del nivel directivo y/o asesor. Dicha delegación se comunicará por escrito a quien ejerce la Secretaría Técnica de la Mesa, con indicación del nombre, cargo y contacto de la persona delegada.*

**PARÁGRAFO 3.** *La Mesa podrá invitar a otros actores relevantes a las reuniones convocadas de acuerdo con los temas a tratar o las acciones que se estén desarrollando en la ciudad y que sean de interés para la Mesa. Dichos actores tendrán voz, pero no voto, en las decisiones que se tomen.”*

**Artículo 3. Adición.** Adiciónese el Artículo 4A al Decreto 41 de 2023 el cual quedará de la siguiente forma:

**Artículo 4A. Presidencia.** La Mesa Migratoria Interinstitucional tendrá una Presidencia que estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Gobierno y Gestión del Gabinete o su delegado.





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**PARÁGRAFO.** En ningún caso, el delegado que designe la presidencia podrá ejercer la secretaría técnica de la Mesa Migratoria.

**Artículo 4. Adición.** Adiciónese el Artículo 4B al Decreto 41 de 2023 el cual quedará de la siguiente forma:

**Artículo 4B. Funciones de la Presidencia.** La presidencia tendrá las siguientes funciones:

1. Promover las citaciones para las sesiones de la Mesa, tanto ordinarias como extraordinarias.
2. Liderar la construcción de la agenda que llevará a la Mesa.
3. Presidir, instalar y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Mesa.
4. Liderar el proceso de diseño de un plan de acción para la implementación y seguimiento de la política pública.

**Artículo 5. Modificadorio de funciones.** Modificar el Artículo 5 del Decreto 41 de 2023 el cual quedará de la siguiente forma:

**“Artículo 5. Funciones.** *La Mesa Migratoria Interinstitucional tendrá las siguientes funciones:*

1. *Diseñar un plan de acción para la implementación y seguimiento de la política pública de Gestión de la Migración del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín*
2. *Efectuar seguimiento al plan de acción para la implementación y seguimiento de la política pública de gestión de la migración del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.*
3. *Servir de instancia de articulación entre las diferentes dependencias del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, entidades, organizaciones y agencias de cooperación presentes en el distrito, con acciones dirigidas hacia población migrante, refugiada, solicitantes de la condición de refugiados, retornada y comunidad de acogida con el fin de maximizar los impactos de estas.*



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

4. *Proponer mecanismos, estrategias, y acciones que favorezcan a la población migrante, refugiada, solicitantes de la condición de refugiados, retornada y comunidad de acogida.*

5. *Promover que los planes de desarrollo incorporen acciones para la promoción, protección, acceso a los derechos y generación de oportunidades de la población migrante, refugiada, solicitantes de la condición de refugiados, retornada y comunidad de acogida en la ciudad de Medellín.*

6. *Articular a nivel nacional e internacional planes, programas, proyectos y estrategias para la promoción, protección, acceso a los derechos y generación de oportunidades para la población migrante, refugiada, solicitantes de la condición de refugiados, retornada y comunidad de acogida en la ciudad.*

7. *Promover acciones para la integración y reconocimiento de la diversidad cultural de la población migrante, refugiada, retornada y comunidad de acogida.*

8. *Expedir y aprobar su propio reglamento.”*

**Artículo 6. Modificadorio de la Secretaría Técnica.** Modificar el Artículo 8 del Decreto 41 de 2023 el cual quedará de la siguiente forma:

**“ARTÍCULO 8. SECRETARÍA TÉCNICA.** *La Mesa Migratoria Interinstitucional tendrá una Secretaría Técnica que estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Inclusión Social y Familia del Distrito de Medellín”.*

**Artículo 7. Modificadorio de funciones.** Modificar el Artículo 9 del Decreto 41 de 2023 el cual quedará de la siguiente forma:

**“Artículo 9. Funciones de la Secretaría Técnica.** *La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:*



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

- “1. Definir el lugar de celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias a que haya lugar.
2. Convocar a los miembros de la Mesa e invitados a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
3. Coordinar los comités temáticos con los integrantes de la Mesa con el objetivo de apoyar en la consolidación del plan de acción de la Mesa.
4. Definir la agenda, metodología, actores de las sesiones de la Mesa y poner en consideración del presidente de la Mesa.
5. Identificar la oferta institucional del Distrito dirigida a la población migrante, refugiada, solicitantes de la condición de refugiados, retornada y comunidad de acogida.
6. Realizar el registro del desarrollo de las sesiones de la Mesa y elaborar las actas de las reuniones de la Mesa.
7. Solicitar a los comités temáticos la remisión de informes semestrales para el seguimiento del avance en el cumplimiento de las metas establecidas.
8. Consolidar la información pertinente de acuerdo con el mecanismo de monitoreo, seguimiento y evaluación al plan de acción de la Mesa establecido.
9. Diseñar y gestionar un plan de capacitación para los miembros de la Mesa, en los temas de interés que sean objeto de las funciones de la mesa.
10. Coordinar la articulación con las diferentes dependencias, entidades y organizaciones que conforman la mesa.
11. Las demás que le sean asignadas por la Mesa.”

**Artículo 8. Modificadorio de cronograma.** Modificar el Artículo 10 del Decreto 41 de 2023 el cual quedará de la siguiente forma:

**“ARTÍCULO 10. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES.** La Mesa sesionará de manera ordinaria trimestralmente y, de manera extraordinaria,



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

*cuando las circunstancias lo ameriten. Los mecanismos de las convocatorias ordinarias y extraordinarias serán establecidos en el reglamento interno que se diseñe”.*

**Artículo 9. Vigencia y Derogatoria.** Este decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y modifica el Decreto 041 de 2023.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 2025

**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**  
 Alcalde de Medellín

**SANDRA MILENA SANCHEZ ALVAREZ**  
 Secretaría de Inclusión Social y Familia

<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>	<b>Aprobó</b>
Santiago Mesa Carvajal Abogado Contratista UPSE	Luz Angela Alvarez Henao Líder de programa UPSE	María Paulina Bedoya Asesora  Clara Helena Vélez Subsecretaria de Grupos Poblacionales